



EXPTE. D- 2875 /25-26



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

De Interés Legislativo el Registro de Cuidadores Familiares a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Dr. MARTIN ENBERE
Diputado Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorble Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El Registro de Cuidadores Familiares es una experiencia que se orienta a cubrir la necesidad de contar con figuras de cuidado para niños, niñas y adolescentes de diez a diecisiete años de edad alojados en instituciones, que no tienen posibilidad de retornar con su familia de origen, y para quienes la figura de adopción no resulta una alternativa posible, ya sea porque no se han encontrado postulantes en el Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción, porque no brindan su consentimiento subjetivo para ser adoptados, o bien porque la adopción no resulta ser para ellos la figura adecuada.

Esta experiencia es de carácter no rentada, la función de los Cuidadores Familiares se caracteriza por ofrecerles al niño, niña o adolescente un ambiente familiar que acompañe su proyecto de manera estable y sostenida.

Los requisitos para poder inscribirse en el Registro de Cuidadores Familiares son:

1. Residir y tener domicilio en la Provincia de Buenos Aires;
2. Tener más de 25 años de edad;
3. Ingresar a links.scba.gov.ar/cuidadoresfamiliares, y completar el formulario de inscripción;
4. Asistir a los talleres de capacitación.

Cabe destacar que esta experiencia se desarrolló como una prueba piloto comprendida por tres etapas. La primera de ellas, aprobada por la Suprema Corte de Justicia a través de la Resolución SC Nº 1461/19, actualmente se desarrolla en el Juzgado de Familia Nº 2 de San Miguel, perteneciente al Departamento Judicial San Martín. La segunda, mediante de la Resolución SC Nº 430/21, incorporó a los Juzgados de Familia Nº 5 de Mar del Plata, Nº 1 de Tigre (Departamento Judicial San Isidro) y Nº 5 de La Plata. Y la tercera, que por medio de la Resolución SC Nº



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

2201/22, extendió el alcance de la iniciativa incorporando a los Juzgados de Familia Nº 3 de La Matanza, Nº 2 de Junín, Nº 1 de Tandil (Departamento Judicial Azul) y Nº 2 de Ituzaingó (Departamento Judicial Morón). Asimismo, mediante Resolución SP Nº 776/25 se dio de baja el Juzgado de Familia Nº 1 de Tandil y se incorpora el Juzgado de Familia Nº 2 de Olavarría. Sin embargo, no es excluyente estar adherido al programa, vale decir, que cualquier Juzgado de Familia de la Provincia de Buenos Aires puede pedir la designación de un cuidador familiar.

Complementario a ello, la Resolución SSJ Nº 1364 establece que a los efectos de tramitar los pedidos de inscripción se tomará en cuenta el domicilio de los aspirantes, asignándose la postulación en el siguiente orden:

a) Juzgado de Familia Nº 2 de San Miguel

Aspirantes con domicilio en los partidos que conforman los Departamentos Judiciales San Martín y Mercedes.

b) Juzgado de Familia Nº 5 de Mar del Plata

Aspirantes con domicilio en los partidos que conforman los Departamentos Judiciales Mar del Plata, Necochea y Dolores.

c) Juzgado de Familia Nº 1 de Tigre

Aspirantes con domicilio en los partidos que conforman los Departamentos Judiciales San Isidro y Zárate-Campana.

d) Juzgado de Familia Nº 5 de La Plata

Aspirantes con domicilio en los partidos que conforman los Departamentos Judiciales La Plata, Quilmes y Avellaneda-Lanús.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

e) Juzgado de Familia nro. 3 de La Matanza

Aspirantes con domicilio en los partidos que conforman los Departamentos Judiciales La Matanza y Lomas de Zamora.

f) Juzgado de Familia N° 2 de Junín

Aspirantes con domicilio en los partidos que conforman los Departamentos Judiciales Junín, Pergamino, Trenque Lauquen y San Nicolás.

g) Juzgado de Familia N° 2 de Olavarría

Aspirantes con domicilio en los partidos que conforman los Departamentos Judiciales Azul y Bahía Blanca.

h) Juzgado de Familia N° 2 de Ituzaingó

Aspirantes con domicilio en los partidos que conforman los Departamentos Judiciales Morón y Moreno-General Rodríguez.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dr. MARTIN ENBERE
Diputado Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.